INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Jueza informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó notificación del mandamiento de pago efectuada al demandado a través de correo electrónico, pero no se allega prueba de su entrega.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**BANCO AV VILLAS**
DEMANDADA:	**DUVAN QUINTERO CÁRDENAS**
RADICACIÓN:	**170014003007-2020-00541-00**

La apoderada judicial allegó notificación del mandamiento de pago efectuada al demandado a través de correo electrónico, pero no adosó la prueba de su entrega, pues las constancias que allí aparecen son de dos procesos que no hacen relación con este proceso ejecutivo.

De esta forma las cosas, para tener por surtida en debida forma la notificación del mandamiento de pago, es necesario corroborar que efectivamente la notificación fue entregada al destinatario; por lo cual, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que allegue la prueba de entrega de la notificación o el acuse de recibido.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Jueza,

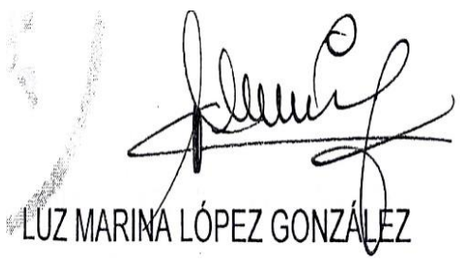

Notificación en Estado Nro. 063
Fecha: abril 26 de 2021
Secretaria _____

mbg